

EXPEDIENTE: RAP/032/2022.

DENUNCIANTE: LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA.

PARTE

DENUNCIADA: DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE NUEVO TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós. - - - - -

VISTO, lo ordenado en el Acuerdo de Pleno de fecha del día de hoy, en el cual se declararon fundados los incidentes CI-12/RAP/032/2022 y CI-13/RAP/032/2022, presentados por el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, respectivamente ambos para no participar en la resolución del RAP/032/2022 y el primero además para no conocer de la sustanciación del mismo asunto, con fundamento en los artículos 223 fracciones III, XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y artículo 14, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

ÚNICO. En cumplimiento al punto cuarto del Acuerdo Plenario en cita, y con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, tórnese el expediente **RAP/032/2022** a la **ponencia a mi cargo**, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -